



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADA	DORALBA GIRALDO GIRALDO
RADICACIÓN	2023-00306
FECHA	JULIO 13 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señor Juez, el presente proceso referenciado, informándole que se encuentra pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el BANCO FINANDINA S.A., por medio de su apoderado judicial presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra la señora DORALBA GIRALDO GIRALDO, correspondiente a:

- La suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/L (\$54.417.123,00), por concepto de capital adeudado de la obligación contenida en el certificado de depósito en administración para el ejercicio derechos patrimoniales No. 0017032581 allegado como base de la ejecución.
- La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.221.778,00), por concepto de intereses corrientes causados desde el día 1° de marzo de 2.023 al 23 de mayo de 2.023.

El título valor reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP, por cuanto, contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO FINANDINA S.A., quien presentó demanda Ejecutiva Singular contra la señora DORALBA GIRALDO GIRALDO, por la suma correspondiente a:

- La suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/L (\$54.417.123,00), por concepto de capital adeudado de la obligación contenida en el certificado de depósito en administración para el ejercicio derechos patrimoniales No. 0017032581 allegado como base de la ejecución. Mas los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.
- La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.221.778,00), por concepto de intereses corrientes causados desde el día 1° de marzo de 2.023 al 23 de mayo de 2.023.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2.022; entregándole copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas en un término de diez (10) días, según lo preceptuado en el artículo 442 del C. G. del P.

3. Reconózcasele personería al doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUEZ

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e145a010b2406aa342a57f8cd418aa8532dd3f5adad0cb47fc2ced61aaf7080**

Documento generado en 13/07/2023 09:20:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0072**

SOLEDAD, **JULIO 14 DE 2023**
LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO